

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que este Despacho incurrió en un error involuntario, en uno de los valores indicados en el el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2021, se ordena corregirlo, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERO. C. NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (996.534,00) como capital insoluto representado en el pagare 4866470212104947, obligación 4866470212104947.

(…)”

Los demás aspectos del mandamiento de pago quedan incólumes.

La presente decisión y el auto de fecha 25 de enero de 2021 deberán ser notificados al ejecutado en los términos previstos para ello.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35a8affe43b685dddb187f828f3afc1c6a46e076bd022b2ab955eee54caefb7f

Documento generado en 08/02/2021 06:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**